



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OBLIGACION DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobado/a: por el Pleno Municipal el 30/01/2023

Publicado/a: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 31/03/2023

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OBLIGACION DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

La utilización de los medios electrónicos se ha revelado como un instrumento eficaz en la gestión de los procesos selectivos, al mejorar el servicio prestado a las personas aspirantes evitando trámites presenciales y desplazamientos, a la vez que los dota de mayor agilidad al reducir de forma considerable los tiempos entre sus diferentes trámites, contribuyendo así a conseguir una Administración más eficiente.

Por ello, se considera conveniente que en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Bergara las personas interesadas se relacionen exclusivamente por medios electrónicos, lo cual es cada vez más habitual.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establecen que las administraciones públicas reglamentariamente podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos cuando se trate de personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Con este propósito, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 letra a) y 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 17.1.30) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, **se tramita la aprobación de la presente ordenanza.**

Mediante esta ordenanza se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso a los grupos y subgrupos de clasificación A1, A2, B, C1 y C2, ya que teniendo en cuenta la titulación exigida para el acceso a los mismos, cabe afirmar que tienen la suficiente capacidad técnica en la utilización de medios electrónicos, en la medida en que la implantación paulatina de éstos ha posibilitado su empleo generalizado, tanto a lo largo de la vida académica como en el resto de ámbitos personales, resultando acreditado de este modo el acceso y disponibilidad de los mismos.

Artículo 1. Personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos.

1. Se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos a aquellas personas que tomen parte en los procesos selectivos para el acceso a los grupos y subgrupos A1, A2, B, C1 y C2 que convoque el Ayuntamiento de Bergara.

Las convocatorias de los procesos selectivos y las bases que las regulen se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios de la página web del ayuntamiento (<https://www.bergara.eus>).

2. Las personas que tomen parte en los procesos selectivos estarán obligadas a realizar por medios electrónicos los siguientes trámites:

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza municipal reguladora de la obligacion de relacionarse por medios electrónicos en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

- a) La presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que se deba acompañar a la misma, de acuerdo con lo previsto en las bases de la respectiva convocatoria. Asimismo, el pago de la tasa o derechos de examen se realizará por medios electrónicos.
- b) La subsanación de defectos u omisiones.
- c) La alegación y acreditación de méritos.
- d) La elección de destino.
- e) La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.
- f) La interposición de recursos y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en las bases de la respectiva convocatoria.
- g) Cualquier otro trámite o presentación de documentación relacionado con el proceso selectivo.

3. El Ayuntamiento de Bergara o, en su caso, el Tribunal Calificador, se reserva la posibilidad de solicitar la documentación original así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

4. La realización de los trámites indicados en el apartado dos de este artículo implica el acceso a la página web del Ayuntamiento de Bergara.

5. Para la presentación y realización de los trámites indicados en el apartado dos de este artículo, las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos objeto de la presente ordenanza podrán utilizar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Bergara.

Artículo 2. Condiciones generales para la realización por medios electrónicos de los trámites de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

1. La realización por medios electrónicos de los trámites indicados en el apartado dos del artículo uno se efectuará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la respectiva convocatoria. En particular, el plazo de presentación será el que se establezca en las mismas.

2. Con respecto a la utilización de los medios será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Bergara garantizará el uso de las dos lenguas oficiales en los soportes de relación telemática que pone a disposición de la ciudadanía y en las comunicaciones y documentos que en ellos se publiquen, con el fin de respetar la opción lingüística de la ciudadanía.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse por medios electrónicos en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

Artículo 3. Procedimiento para la realización por medios electrónicos de los trámites de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

1. Para la presentación por medios electrónicos de la solicitud de participación, así como de la documentación que se deba acompañar a la misma, incluido el pago de la tasa o derechos de examen, **las personas interesadas deberán seguir el siguiente procedimiento:**

a) Acceder al apartado relativo a ofertas de empleo ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bergara y seleccionar la convocatoria en la que se quiera participar.

b) Acceder al formulario electrónico elaborado para la presentación de la solicitud y seguir las instrucciones que se señalan en el mismo.

c) Para la identificación y firma electrónica se utilizarán los sistemas admitidos por el Ayuntamiento de Bergara a los que se ha hecho referencia en el artículo 1.5.

2. Para la alegación y acreditación de méritos, así como para la elección de destinos, las personas interesadas seguirán el procedimiento indicado en el apartado anterior, si bien accederán al formulario electrónico elaborado a tal efecto, incluido en la convocatoria en la que estén participando.

3. Cuando una incidencia técnica imputable al Ayuntamiento de Bergara imposibilite el acceso a los formularios electrónicos elaborados al efecto y señalados en los apartados 1 y 2, se podrán realizar dichos trámites mediante el registro electrónico.

4. La documentación a remitir deberá ajustarse a los formatos aprobados y limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole que en cada momento se indique en la sede electrónica.

5. En aquellos casos en que se detecten deficiencias de tipo formal en la transmisión electrónica, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona interesada por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda, en su caso, a su subsanación.

6. Si el trámite es aceptado, el sistema devolverá en pantalla y/o facilitará un justificante de presentación para su conservación.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones electrónicas obligatorias.

1. Las personas a las que se refiere el apartado dos del artículo uno estarán obligadas a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones que se deriven de los procesos selectivos objeto de esta ordenanza que no sean objeto de publicación.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Bergara o, en su caso, el Tribunal Calificador, podrá practicar las comunicaciones y notificaciones por los medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse por medios electrónicos en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea de la persona interesada en las dependencias del ayuntamiento y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando la comunicación o notificación por medios electrónicos no pueda asegurar la eficacia de la actuación administrativa.

3. En los supuestos en los que se llegara a practicar la comunicación o notificación por medios electrónicos y no electrónicos, se entenderán producidos todos los efectos a partir de la primera comunicación o notificación correctamente efectuada.

4. El acceso a las notificaciones electrónicas practicadas por el Ayuntamiento se efectuará desde la sede electrónica del ayuntamiento y se entenderán practicadas en el momento en que la persona interesada acceda al contenido del acto notificado mediante su firma electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Atendiendo a las características del proceso selectivo, excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán prever de forma adicional la posibilidad de realizar los trámites indicados en el artículo 1.2 en soporte papel.

Disposición adicional segunda.

El Alcalde o alcaldesa —o concejal en quien delegue— podrá acordar la cumplimentación sustitutiva en papel, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

Disposición adicional tercera.

Atendiendo a las características del proceso selectivo, excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán determinar la obligación de realizar por medios electrónicos los trámites de los procesos selectivos para el acceso a plazas pertenecientes al subgrupo de clasificación E o al grupo que aglutina a las agrupaciones profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

En tanto el Ayuntamiento de Bergara no pueda garantizar la plena interoperabilidad entre las Administraciones Públicas en los términos previstos en el capítulo IV del título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse por medios electrónicos en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara.

así como de los méritos alegados se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las bases de la respectiva convocatoria.

Disposición transitoria segunda.

Las previsiones de esta ordenanza serán de aplicación a los procesos selectivos de acceso a la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Bergara que se convoquen con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bergara podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.